CONTRATO DE CESIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO Y JUAN CARLOS OSPINA ALZATE
N° PS-025-2026

Los suscritos **JUAN CARLOS OSPINA ALZATE,** identificado con cédula de Ciudadanía No 15.445.461, obrando en nombre propio de una parte, denominado **EL CEDENTE**; y de la otra **ELISA MARIA MURILLO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.934.461, en adelante denominada **EL CESIONARIO**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-025-2026**, hemos decidido suscribir el presente contrato de cesión de conformidad con las cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 16 de febrero de 2026, **EL CEDENTE, JUAN CARLOS OSPINA ALZATE,** suscribió acta de inicio con la entidad **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO,** (en adelante denominada EL CONTRATANTE) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-025-2026,** cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales como Profesional en Derecho para apoyar la revisión, análisis y validación de la información jurídica para trámites de conservación catastral conforme en el marco del acuerdo de gestión de característica especial de las actividades catastrales de conservación suscrito entre la Gerencia De Catastro Del Departamento De Antioquia, la Provincia del Agua, Bosques y el Turismo, y los municipios Alejandría, Cocorná, Concepción, Granada, Guatapé, San Carlos, San francisco, San Luis y San Rafael de conformidad con la Resolución IGAC 1040 de 2023***".***

2. Que el señor **JUAN CARLOS OSPINA ALZATE,** identificado con cédula de Ciudadanía No 15.445.461, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por motivos personales.

3. Que el plazo de ejecución es de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, que tiene como fecha el 16 de febrero de 2026, que en la actualidad se encuentra vigente. Por lo tanto y teniendo en cuenta:

A- Que el objeto o razón social y demás documentos acreditados por el cesionario, son plenamente compatibles con el objeto, alcance y obligaciones del contrato a CEDER.

B- Que, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO**,** requiere que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones.

C- Que se acepta por parte de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO**,** la CESION de la posición contractual del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-025-2026.**

D- Que por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CEDENTE, **JUAN CARLOS OSPINA ALZATE**, tuvo un avance de ejecución del 0% del contrato de prestación de servicios.

E- Que EL CESIONARIO, **ELISA MARIA MURILLO SANTA,** ejecutará el 100% del contrato.

F- Que dicha cesión incluye la totalidad de las obligaciones y derechos que tiene a su cargo el CEDENTE.

4. Con base a las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-025-2026.** Cesión que se regirá por la normatividad vigente y las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO. - EL CEDENTE, cede en el estado en que se encuentra a favor de EL CESIONARIO, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-025-2026,** suscrito entre **JUAN CARLOS OSPINA ALZATE** y la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo.

SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. - EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN–PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO,** en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

CUARTA. INDEMNIDAD. - EL CESIONARIO se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones en desarrollo del objeto contractual.

QUINTA. ACEPTACION. - EL CESIONARIO acepta la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-025-2026,** y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que dé él se derivan teniendo en cuenta los informes de actividades presentados en el presente objeto contractual, es decir, que el valor pendiente por ejecutar corresponde a la suma de dinero de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.** (**$27.790.000),** correspondiente a un 100% de acuerdo avance.

PARAGRAFO PRIMERO: Balance ejecución:

VALOR CONTRATO	**$27.790.000**
VALOR EJECUTADO	**$0**
VALOR POR EJECUTAR	**$27.790.000**

SÉXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CESIONARIO. – Son obligaciones del Contratista Cesionario **a.)** Todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos, y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás Documentos del Proceso.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfeccionacon la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Marinilla, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS OSPINA ALZATE
C.C: 15.445. 461
EL CEDENTE

ELISA MARIA MURILLO SANTA
C.C 1.036.934.461
EL CESIONARIO

Autorizó

SERGIO ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ
Director Ejecutivo
CONTRATANTE